



Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 1690 -2009-MP-FN

Lima, 20 NOV. 2009

VISTOS:

El proyecto de Directiva sobre la "Intervención de los Fiscales de Familia, Penales y Mixtos frente a la violencia familiar y de género" y la investigación Homicidio y Femicidio en el Perú setiembre 2008 junio 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN, de 20 de febrero de 2009, se creó el primer registro de femicidio en el Perú y el primero de este tipo en un Ministerio Público de la región;

Que, de acuerdo con los resultados de la investigación de vistos, en el periodo comprendido entre setiembre de 2008 y junio de 2009, el 35.9% de mujeres víctimas de un homicidio murió a manos de su pareja o ex pareja hombre, mientras que el 1% de hombres lo hizo a manos de su pareja o ex pareja mujer;

Que, esas cifras se incrementan a 51.4 % en el caso de las mujeres y a 6.4% en el caso de los hombres, si se añaden a las personas que murieron a manos de un integrante de la familia;

Que, los mencionados datos evidencian que un porcentaje muy importante de muertes se produce en el contexto de la violencia familiar, razón por la cual es preciso adoptar medidas para prevenir este tipo de muertes;

Que, un grupo de fiscales ha preparado una propuesta de directiva para regular la intervención de los fiscales de familia, penales y mixtos frente a los casos de violencia familiar, uno de cuyos objetivos es establecer mecanismos para la supervisión de la ejecución de las medidas de protección;

Que, es preciso seguir mejorando el registro de datos sobre el femicidio en el país;

Que, de acuerdo al artículo 7° e) de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará, el Estado debe tomar las medidas apropiadas para modificar o erradicar prácticas jurídicas que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;



Que, de conformidad con el artículo 159° incisos 1) de la Constitución Política del Perú, el Ministerio Público es el defensor de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y en atención a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, representa a la sociedad en juicio para los efectos de defender a la familia;

Que, la Fiscal de la Nación es responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, la misma que requiere contar con información para la persecución inteligente del delito, en cualquiera de sus manifestaciones;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

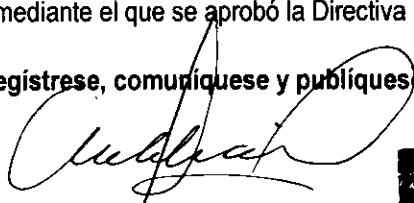
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N°005-2009-MP-FN, sobre la "Intervención de los Fiscales de Familia, Penales y Mixtos frente a la violencia familiar y de género", la misma que forma parte de esta resolución y que consta de 30 artículos y cinco disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Directiva N°006-2009-MP-FN, sobre el registro de información de los homicidios de mujeres que se producen en el contexto de un feminicidio y de la tentativa de feminicidio, la misma que forma parte de esta resolución y que consta de ocho numerales.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la distribución de la investigación Homicidio y Feminicidio en el Perú setiembre 2008 junio 2009, disponiendo que los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores adopten las medidas necesarias para garantizar que ella llegue a las fiscalías ubicadas en los lugares más remotos del país.

ARTÍCULO CUARTO.- Derogar el artículo primero de la Resolución N° 216-2009-MP-FN, mediante el que se aprobó la Directiva N° 002-2009-MP-FN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
FISCAL DE LA NACIÓN

